

P05	<p align="center">PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. (Más de seis meses con convocatoria)</p>
<p>Consideraciones previas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ORDEN de 9 de octubre de 2013 en sus artículos artículos 18.1 y 36.1 asigna una parte del horario semanal del profesorado dedicada a actividades formativas. No obstante, ante la oferta formativa que excepcionalmente coincide con el horario de permanencia obligada en el centro y la necesidad de dar respuesta a la formación continua del personal docente, se podrán autorizar permisos o licencias si se cumplen los requisitos en los términos expuestos en la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la DGP y supletoriamente por este manual. • Se convocarán con carácter anual licencias por estudios no retribuidas conforme a la orden de 29 de marzo de 1993, por la que se establece el régimen de concesiones de las licencias por estudios para funcionarios docentes (BOC nº 43, de 7.4.93), modificada por las Órdenes de 10 de mayo de 1994 (BOC nº 64, de 25.5.94) y de 21 de noviembre de 1994 (BOC nº 149, de 7.12.94).
<p>Hecho causante</p>	<p>Participar como asistente, en modalidad presencial, en actividades formativas, cursos, estudios, congresos, etc., que hayan sido convocadas por algún Centro Directivo de la Administración Educativa Canaria.</p>
<p>Efectos</p>	<p>Dispensa para asistir a la formación en horario de trabajo.</p>
<p>Duración del permiso</p>	<p>Más de seis meses.</p>
<p>Efectos retributivos</p>	<p>Sin retribución.</p>
<p>Solicitud</p>	<p>Solo cuando se convoque, cumplimentarla y dirigirla a la Dirección General de Personal.</p>
<p>Documentación</p>	<p>Según convocatoria</p>
<p>Plazo de la solicitud</p>	<p>Tres meses de antelación.</p>
<p>Órgano que resuelve</p>	<p>Dirección General de Personal. Si no cumple con los requisitos se denegará.</p>
<p>Plazo de resolución</p>	<p>15 días antes del comienzo de la actividad.</p>
<p>Normativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 48.1) de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC 40, de 3.4.1987), modificada por el apartado 3.2 del artículo 15 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 124 de 26.6.2012).</i> • <i>Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se establece el régimen de concesiones de las licencias por estudios para funcionarios docentes (BOC nº 43, de 7.4.93), modificada por las Órdenes de 10 de mayo de 1994 (BOC nº 64, de 25.5.94) y de 21 de noviembre de 1994 (BOC nº 149, de 7.12.94).</i> • <i>Apartado 7.1, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>